



Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

Nº 040

Resolución de la Dirección Ejecutiva

Lima, 30 ENE. 2019

VISTOS:

El Memorandum N° 015-2019/INABIF.DE de la Dirección Ejecutiva y el Informe N° 056-2019/INABIF.UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, en virtud al artículo 1 de la Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 10 de fecha 14 de enero de 2019 se encargó temporalmente al trabajador CAP EDUARDO FRANCISCO BLANES CANTUARIAS, Especialista Social III, para que ejerza las funciones de la Unidad de Servicios de Protección de Personas con Discapacidad – USPPD del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF, con eficacia anticipada a partir del 2 de enero de 2019, no debiendo exceder el ejercicio presupuestal;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 315-2012-MIMP de fecha 20 de noviembre del 2012, se aprobó el Manual de Operaciones del INABIF, modificado por Resolución Ministerial N° 190-2017-MIMP; siendo que el citado Manual establece como una de Unidades de Línea del INABIF a la Unidad de Servicios de Protección de Personas con Discapacidad – USPPD;

Que, el artículo 26 del Manual de Operaciones establece que la USPPD es la unidad orgánica encargada de programar, conducir, coordinar, ejecutar y supervisar las acciones de prevención del abandono y protección de las personas con discapacidad en situación de abandono u otro riesgo social, a nivel nacional. El citado artículo precisa que la USPPD está a cargo de un Director II que depende funcional y jerárquicamente de la Dirección Ejecutiva. Asimismo, establece en sus incisos a) al j) las funciones de la Unidad;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 200-2014-MIMP de fecha 20 de junio del 2014, se aprobó el Manual de Organización y Funciones (MOF) del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF. Asimismo, mediante Resolución Ministerial N° 134-2015-MIMP de fecha 24 de junio del 2015 y sus modificatorias, se aprobó el Cuadro de Asignación de Personal Provisional del MIMP, en el cual se incluyen los cargos estructurales del INABIF;

Que, de acuerdo al marco jurídico precitado, no se encuentra creado el cargo de Director II de la USPPD como cargo estructural, por lo que corresponde a la Dirección Ejecutiva disponer la encargatura de las funciones de la citada unidad de línea del INABIF, a efectos de garantizar el adecuado cumplimiento de sus funciones;



Que, es función de la Dirección Ejecutiva autorizar desplazamientos de personal, conforme a lo establecido en el inciso k) del artículo 11 del Manual de Operaciones del INABIF. Asimismo, dentro de las Disposiciones Generales de la Directiva Especifica N° 003-2013/INABIF.DE "Lineamientos para el Desplazamiento de Personal bajo la modalidad de Encargo", aprobada por Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 765 del 16 de setiembre de 2013, se establece en el numeral 5.5 que el encargo debe formalizarse mediante Resolución de la Dirección Ejecutiva;

Que, el artículo 25 del Reglamento Interno de Trabajo (RIT) del INABIF, aprobado por Resolución Presidencial N° 351 del 29 de octubre del 2001 y sus modificaciones, precisa que el encargo es temporal, excepcional y no debe exceder del periodo presupuestal;

Que, en atención a lo expuesto en los documentos de vistos, corresponde dar por concluida la encargatura dispuesta por el artículo 1 de la Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 10 de fecha 14 de enero de 2019, así como encargar las funciones asignadas a la USPPD a la servidora CAS abogada GRETY JUANA ESMERALDA NAKADA LUDEÑA; siendo que ambas acciones deben ser efectuadas a partir del 1 de febrero de 2019;

Con las visaciones de la Sub Unidad de Potencial Humano, de la Unidad de Administración y de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto por el Manual de Operaciones del INABIF, aprobado por la Resolución Ministerial N° 315-2012-MIMP y modificado por la Resolución Ministerial N° 190-2017-MIMP; la Directiva Especifica N° 003-2013/INABIF.DE "Lineamientos para el Desplazamiento de Personal bajo la modalidad de Encargo", aprobada por Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 765; y la Resolución Ministerial N° 125-2018-MIMP;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DAR POR CONCLUÍDA a partir del 1 de febrero de 2019, la encargatura al trabajador CAP **EDUARDO FRANCISCO BLANES CANTUARIAS**, Especialista Social III, para que ejerza las funciones de la Unidad de Servicios de Protección de Personas con Discapacidad – USPPD, dispuesta por el artículo 1 de la Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 10 de fecha 14 de enero de 2019.

Artículo 2.- ENCARGAR a partir del 1 de febrero de 2019, a la servidora CAS abogada **GRETY JUANA ESMERALDA NAKADA LUDEÑA**, para que ejerza las funciones asignadas a la Unidad de Servicios de Protección de Personas con Discapacidad – USPPD del INABIF, sin exceder el ejercicio presupuestal.

Artículo 3.- ENCARGAR a la Sub Unidad de Administración Documentaria de la Unidad de Administración, notificar la presente resolución a los servidores **EDUARDO FRANCISCO BLANES CANTUARIAS** y **GRETY JUANA ESMERALDA NAKADA LUDEÑA**, así como a las unidades correspondientes del INABIF, para los fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese.



Lic. FANNY MONTELLANOS CARBAJAL
Directora Ejecutiva
Programa Integral Nacional para el
Bienestar Familiar - MIMP

